

**CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO**

REUNIÓN ORDINARIA No. 410

HORA DE INICIO:	1:30 p.m.
FECHA DE REUNIÓN:	Jueves 22 de agosto de 2024
PERSONAS PARTICIPANTES:	En línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM: M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández (quien coordina), Dr. Teodolito Guillén Girón, Mag. Randall Blanco Benamburg, MAE. Nelson Ortega Jiménez y Sra. Keila Sibaja Mata
PROFESIONALES DE APOYO AL CONSEJO INSTITUCIONAL:	Licda. Jessica Venegas Gamboa Profesional Administración
PERSONAS AUSENTES JUSTIFICADAS:	
PERSONAS AUSENTES INJUSTIFICADAS:	
SECRETARIA DE APOYO:	Cindy Picado Montero

1. Aprobación de agenda

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández, somete a discusión la agenda prevista para la reunión:

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación de la Minuta No. 409-2024
3. Informe de Correspondencia
4. Reconocimiento económico a las personas estudiantes integrantes de la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional (Atención oficio CI-026-2024)

5. Modificación del artículo Transitorio I del Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad (Atención oficio TIE-469-2024)
6. Análisis del oficio ViDa-565-2024 de la Vicerrectoría de Docencia, VIESA, Dirección de Posgrado y CEDA, en respuesta los oficios SCI-229-2024 y SCI-381-2024 referidos al cierre de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial y del Área Académica de Gerencia de Proyectos. (A cargo del Dr. Teodolito Guillén)
7. Pronunciamiento sobre el alcance de trato justo en la propuesta base N°4, titulada: “Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación”, misma que se encuentra en trámite ante la Asamblea Institucional Representativa (AIR)
8. Informe final de la “Comisión *ad hoc* para que se encargue del estudio de la propuesta del Régimen disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (Atención oficio TIE-357-2024)
9. Exp-CI-289-2024: Solicitud de interpretación auténtica de algunas normas referidas a los artículos 77, 77 BIS y 79 incisos b, c, d y ñ del Estatuto Orgánico del ITCR (Atención oficio DSC-40-2024), .
10. Varios

2. Aprobación de la Minuta No. 409-2024

Se somete a votación la minuta No. 409 y es aprobada por unanimidad.

3. Correspondencia

a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

TIE-469-2024 Memorando con fecha de recibido 14 de agosto de 2024, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el comunicado de acuerdo: Solicitud de prórroga de dos meses para la entrega de la actualización del procedimiento denominado “Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria”, publicado en la Gaceta Número 1056-2023 con fecha 7 de marzo del 2023.

Se toma nota. Se incluye en punto de agenda.

OPI-381-2024 Memorando con fecha de recibido 14 de agosto de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual informa que la propuesta 3-1 referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas, aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-107-2023, se da por atendida, mediante el acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión No. 3371, Artículo 9, del 26 de junio de 2024, en el cual se remite a consulta la modificación de los artículos 33, 34 y 42, entre otros, del Estatuto Orgánico.

Se toma nota. Queda pendiente al trámite de la Comisión de Estatuto Orgánico.

Correo Electrónico fechado 20 de agosto de 2024, suscrito por el Dr. César Garita Rodríguez, director de la Dirección de Posgrado, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual remite observaciones sobre la consulta de la propuesta de reforma de los artículos 33, 34 y 42 y de la interpretación del artículo 50 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como complemento a las modificaciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la propuesta conciliada 3-1 de la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023.

Se toma nota.

MGP-39-2024 Memorando con fecha de recibido 21 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Milton Sandoval Quirós, coordinador del Área Académica de Gerencia de Proyectos, dirigido al MSc. René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, con copia a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual remite la solicitud de cierre de códigos de planes 2001, 2002, 2003 Maestría en Gerencia de Proyectos.

Se toma nota.

TIE-495-2024 Memorando con fecha de recibido 22 de agosto de 2024, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita aclarar la fecha de entrega de la propuesta y del "Mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral", (procedimiento).

Se toma nota. Tramitar oficio ante el Tribunal Institucional Electoral indicando que el plazo fue establecido por la Asamblea Institucional Representativa y solicitar indiquen el plazo que requieren para terminarlo y enviar otro oficio al Directorio de la AIR dando un informe del trabajo realizado.

b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

Traslado de correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3376 del 14 de agosto de 2024

Oficio No. 163-SCMD-24 con fecha de recibido 01 de agosto de 2024, suscrito por el señor Alexander Martín Díaz Garro, secretario del Concejo Municipal del cantón de Dota, dirigido al señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, al señor Rodrigo Arias Sánchez, Presidente de la Asamblea Legislativa, al Ministerio de Educación Pública y al Concejo Municipal de Montes de Oca, con copia a las direcciones electrónicas de varias instancias gubernamentales, municipales, personas rectoras de Universidades Públicas y a la dirección electrónica de la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se transcribe el acuerdo del Concejo Municipal del cantón de Dota, adoptado en la Sesión Ordinaria No. 0013, Artículo XIII, del día 29 de julio del 2024, referido al apoyo al voto de censura emitido por la Asamblea Legislativa de Costa Rica contra la ministra de Educación Pública, señora Katharina Müller, así como a varias solicitudes dirigidas al señor Presidente de la República: la resolución de los problemas salariales de las personas trabajadoras de la educación, cumplir con el precepto constitucional de asignar el equivalente al 8% del PIB a la Educación y en consecuencia reactive los programas académicos paralizados, fortalezca los programas de becas y subsidios debilitados, desarrolle las obras de infraestructura que se requieren y negocie con las universidades un FESS 2025 acorde con las necesidades y proyecciones de estas. Finalmente, solicitan a la Presidencia de la República y al Ministerio de Educación Pública la atención inmediata de todos los centros educativos del cantón central de Dota para evitar el hacinamiento por falta de estructura.

Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes, así como a la presidencia de la Federación de Estudiantes del ITCR.

Las gestiones de respuesta estarán a cargo de COPA y coordinación de las otras Comisiones.

Traslado de correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3377 del 21 de agosto de 2024

DAIR-219-2024 Memorando con fecha de recibido 16 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Luis Antonio Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), referido a la modificación de la propuesta base N°4 titulada: "Propuesta de reforma integral de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica", que fue admitida para la sesión extraordinaria AIR-111-2024, de manera que en el encabezado, la etapa de discusión y votación se lea: Etapa: Aprobación. Firma digital

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico.

c. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

SCI-725-2024 Memorando fechado 09 de agosto de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la Dra. Xinia Varela Sojo, directora de la Escuela de Diseño Industrial Ing. Milton Sandoval Quirós, coordinador de la Maestría en Gerencia de Proyectos, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada el oficio DAR-241-2024 “Seguimiento al cierre de códigos de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial y del Área Académica de Gerencia de Proyectos, para el trámite correspondiente.

Se toma nota.

SCI-726-2024 Memorando fechado 09 de agosto de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia al Consejo Institucional, en el cual producto de lo conversando en la audiencia realizada por la Comisión de Estatuto Orgánico, en la reunión No. 409, realizada el 09 de agosto de 2024, referente a la solicitud recibida mediante el oficio DSC-40-2024, consistente en la interpretación auténtica de algunas normas referidas a los artículos 77, 77 BIS y 79 incisos b, c, d y ñ del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se solicita respetuosamente la sistematización de las actividades o funciones que han mapeado de los campus tecnológicos locales y centros académicos para el estudio del tema de desconcentración, con el objetivo de utilizarla como insumo para el análisis del tema en mención.

Se toma nota.

Correo electrónico fechado 09 de agosto de 2024, dirigido al Dr. César Garita Rodríguez, director del Dirección de Posgrado, en el cual con indicaciones de la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, se le informa que es de interés de la Comisión de Estatuto Orgánico, contar con las observaciones de la Dirección de Posgrados, sobre la consulta de la propuesta sobre la reforma de los artículos 33, 34 y 42 y de la interpretación del artículo 50 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como complemento a las modificaciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la propuesta conciliada 3-1 de la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, la cual tiene plazo al 20 de agosto de 2024.

Se toma nota.

4. Reconocimiento económico a las personas estudiantes integrantes de la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional (Atención oficio CI-026-2024). *Persona invitada MAR. Maritza Agüero González, Directora de la Secretaría del Consejo Institucional*

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández saluda y da la bienvenida. Cede la palabra.

La señora Jessica Venegas Gamboa y la señora Maritza Agüero González presentan la siguiente información:

Resultando que:

1. La Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166 del 9 de octubre de 1957, define la dieta en el artículo 27 como la “...**remuneración que utilizan los órganos colegiados** para compensar económicamente la asistencia de sus miembros a las distintas sesiones...” Esta definición se reproduce exacta en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 del 03 de diciembre de 2018. (El resaltado no es del original)

2. La Ley sobre Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas, Ley N.º 3065 del 20 de noviembre de 1962, indica en su artículo 2 lo siguiente:

*Artículo 2º-**Los miembros de las juntas directivas de las instituciones autónomas y semiautónomas serán remunerados mediante dietas** que devengarán por cada sesión a la que asistan. El monto de las dietas será determinado en el presupuesto de cada institución, el cual no podrá exceder de mil cuatrocientos colones (₡ 1.400) por cada sesión.* (el resaltado no es del original)

3. El artículo 60 de la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República, N.º 7138 del 16 de noviembre de 1989, reza:

*“ARTICULO 60.-**Los miembros de las Juntas Directivas** de las instituciones autónomas y semiautónomas de nombramiento del Poder Ejecutivo, serán remunerados mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistan. el monto de dichas dietas no excederá de tres mil colones por sesión, y será aumentado anualmente de conformidad con el índice [SIC] de inflación que determine el Banco Central de Costa Rica. el [SIC] monto para la cancelación de estas dieta [SIC] **será incluido en el presupuesto anual de cada institución.**”* (el resaltado no es del original)

Esta disposición modificó tácitamente el artículo 2 de la “Ley sobre el Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas y Semiautónomas” N.º 3065.

4. El Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, establece:

Artículo 6 Bis-2

...

El estudiante podrá disfrutar de las Becas de estímulo que se especifican en el presente Reglamento por el periodo que establezca el Comité y la Comisión Especial de Becas de FEITEC; según su ámbito de acción.

5. Mediante oficio CI-026-2024 fechado 29 de julio de 2024, suscrito por la máster Noemy Quirós Bustos, coordinadora de la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. presidencia del Consejo Institucional, indica lo siguiente:

...

Considerando que:

- A. En la sesión ordinaria AIR 107-2023, se procedió con la integración de la Comisión Organizadora para el V Congreso Institucional, cuya conformación es: Máster Noemy Quirós Bustos, representante docente, Daniel Francisco Pérez-Murillo, M.B.A., representante docente, M.Sc. Jacqueline Herrera Núñez Representante docente, Dra. Mariam Alvarez Hernández, representante docente, Lcda. Ingrid Marcela Sánchez Romero, representante administrativa.
- B. El Comité Ejecutivo de la FEITEC mediante el comunicado FEITEC-PRES-125-2023, con fecha 9 de octubre del 2023, nombra al Sr, Anyelo Guzmán Pérez y a la Srta. María Francini Mora Chacón como representantes estudiantiles ante la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional.
- C. A lo interno de la Comisión, en la sesión 01-2023 del 17 de octubre del 2023 se designó a la Máster Noemy Quirós Bustos como coordinadora de dicha Comisión.
- D. En la sesión ordinaria N° 14-2024, celebrada el 12 de junio de 2024, por medio de telepresencia, la Comisión Organizadora del V Congreso se analiza la nota suscrita por Ányelo Guzmán Pérez y María Francinni Mora Chacón, personas representantes estudiantiles de la Comisión, donde se solicita de parte de la representación estudiantil considerar un reconocimiento económico por el cumplimiento de las responsabilidades inherentes de la participación en la Comisión, por sesión de Comisión.
- E. En comunicado de acuerdo SCI-351-2018 con fecha del 17 de mayo de 2018, se acuerda lo siguiente
- “...Asignar a los Miembros Estudiantiles de la Comisión Organizadora del IV Congreso Institucional, un reconocimiento, por el cumplimiento de las responsabilidades inherentes a su participación en dicha Comisión, en los mismos términos de reconocimiento en los que se otorga a los Miembros Estudiantiles que integran el Directorio de la AIR, según acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3063, Artículo 9, del 04 de abril de 2018”. Comunicar. **ACUERDO FIRME...**”
- F. Mediante memorándum CI-021-2024, la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional envía comunicado de acuerdo N°02-14, de la sesión ordinaria N°14-2024, de fecha 12 de junio de 2024 que indica:
- Consultar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, si existe la posibilidad de autorizar el pago a las personas representantes estudiantiles por el reconocimiento en cumplimiento de las responsabilidades inherentes de la participación en la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional.
Y de ser el caso afirmativo, consultar el periodo de pago, monto condiciones y demás. Además, la factibilidad legal de dicho pago.
- G. Se recibe DAIR-123-2024 en donde se acordó por parte de la Asamblea Institucional Administrativa:
1. Recomendar a la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional que eleve la solicitud de autorización para el reconocimiento en cumplimiento de

las responsabilidades inherentes de la participación estudiantil al Consejo Institucional. (...)

Por tanto la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional acuerda: Realiza [sic] la consulta al Consejo Institucional acerca de la factibilidad del reconocimiento económico, en cumplimiento de las responsabilidades [sic] inherentes de las personas integrantes [sic] estudiantiles de la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional.

...

Considerando que:

1. La posibilidad de dotar beneficios económicos a las personas estudiantes que integran órganos colegiados de la Institución, hasta el momento, presenta las opciones siguientes:
 - a. Dietas: El pago de dietas se rige bajo el principio de ley, lo que implica que deben estar explícitamente establecidas en una ley o reglamento. Las dietas se reconocen a personas integrantes de juntas directivas o consejos directivos.

El pago se efectúa por cada sesión a la que se asiste, quiere decir que es un monto completo, no fraccionable en horas, deben estar presupuestadas y debidamente aprobadas.
 - b. Becas: Las becas estudiantiles se rigen por la normativa institucional, encontrándose dentro de las becas de estímulo, la beca de representación. No obstante, se conoce que la representación en la Comisión Organizadora del Congreso Institucional no se encuentra considerada como una representación sujeta de beca actualmente.
2. De la revisión de la normativa nacional e institucional se destaca que no existe norma expresa que habilite un reconocimiento económico a las personas estudiantes representantes en la Comisión Organizadora del V Congreso.
3. El otorgamiento de algún beneficio bajo la figura de “beca” para las personas estudiantes que forman parte de la Comisión Organizadora del V Congreso, debe ser solicitada a las instancias correspondientes.

Por lo anterior, se resuelve:

Dar respuesta al oficio CI-026-2024, indicando a la Comisión Organizadora del V Congreso que no se encuentra norma que habilite al Consejo Institucional para otorgar reconocimientos económicos en los términos solicitados.

Sugerir a la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional que proceda con la respectiva solicitud ante el Departamento de Becas y Gestión Social, de forma que, aportando insumos suficientes, se pueda valorar si las labores desempeñadas

en ese órgano por las personas estudiantes califican para alguno de los tipos de beca que brinda la Institución. Por ello, se sugiere incluir en la solicitud los siguientes aspectos:

- Definir la naturaleza de la Comisión Organizadora.
- Detallar las labores que realizan las personas estudiantes en la Comisión Organizadora del V Congreso.
- Detallar el alcance de las funciones que realizan las personas estudiantes en la Comisión Organizadora del V Congreso: asistencia a reunión, análisis de documentos, encargados del seguimiento de temas, revisión de documentos, elaboración de documentos, etc.
- Detallar las horas semanales que las labores demandan.
- Detallar el periodo por el cual se encontrará activa la Comisión Organizadora.
- Incluir el número de carné de las personas estudiantes que actualmente integran la Comisión Organizadora.

Se dispone

Responder el oficio a la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional en los términos señalados en el análisis.

5. Modificación del artículo Transitorio I del Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad (Atención oficio TIE-469-2024)

La señora Jessica Venegas Gamboa presenta la propuesta como sigue:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto. (Aprobada en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como una de las funciones del Consejo Institucional la siguiente:

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que

regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. De considerarla procedente:*
 - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
- f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.*

4. El artículo 16 del Reglamento para la elección de personas directoras de Departamento y Coordinadoras de Unidad, establece que:

Artículo 16. Del proceso de elección.

*El proceso de elección será conforme a lo indicado en el **procedimiento correspondiente establecido por el TIE.** (El resaltado no es del original)*

5. En la Sesión Ordinaria No. 3298, artículo 8, del 1 de marzo de 2023, el Consejo Institucional aprobó la reforma integral del Reglamento para la elección de directores de Departamento y coordinadores de Unidad y cambio de nombre a Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad.
6. La reforma integral del Reglamento para la elección de directores de Departamento y coordinadores de Unidad y cambio de nombre a Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad fue publicada en la Gaceta institucional No. 1056 del martes 7 de marzo de 2023. En esta reforma se estableció en el Transitorio I, lo siguiente:

Transitorio I.

El TIE, en un plazo de seis meses, a partir del 01 de julio del 2023, revisará y actualizará el procedimiento denominado "Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria".

7. En la Sesión Ordinaria No. 3349, Artículo 10, del 07 de febrero de 2024, el Consejo Institucional, en atención al oficio TIE-1258-2023, modificó el artículo Transitorio I del Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad, para que se lea de la siguiente manera:

Transitorio I.

El TIE, en un plazo de diez meses, a partir del 01 de julio del 2023, revisará y actualizará el procedimiento denominado "Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria".

8. Mediante oficio TIE-469-2024 fechado 14 de agosto de 2024, la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral (TIE) comunica el siguiente acuerdo tomado por el TIE en la Sesión Ordinaria Núm. 1231-2024, celebrada el 14 de agosto de 2024:

El TIE acuerda:

1. *Solicitar al Consejo Institucional una prórroga de dos meses para hacer entrega de la actualización del procedimiento denominado "Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria", publicado en la Gaceta Número 1056-2023 con fecha 7 de marzo del 2023.*
9. La Comisión de Estatuto Orgánico, en la reunión No.401 del 22 de agosto de 2024, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. Según lo que establece el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es competencia del Consejo Institucional modificar los reglamentos generales.
2. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3298 del 1 de marzo de 2023 la reforma integral del Reglamento para la elección de directores de Departamento y Coordinadores de Unidad y el cambio de nombre a Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad, en el cual se establece el Transitorio I, que señala lo siguiente:

Transitorio I.
El TIE, en un plazo de seis meses, a partir del 01 de julio del 2023, revisará y actualizará el procedimiento denominado "Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria".
3. En la Sesión Ordinaria No. 3349, Artículo 10, del 07 de febrero de 2024, el Consejo Institucional en atención al oficio TIE-1258-2023, modificó el artículo Transitorio I del Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad, ampliando el plazo a diez meses, a partir del 01 de julio del 2023, para que el TIE revise y actualice el procedimiento denominado: "Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria".
4. Mediante oficio TIE-469-2024 fechado el 14 de agosto de 2024, el Tribunal Institucional Electoral solicita al Consejo Institucional ampliar en 2 meses el plazo establecido en el Transitorio I del Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad.

Considerando que

1. En el oficio TIE-469-2024 el Tribunal Institucional Electoral señala que no ha sido posible atender lo solicitado en el Transitorio I del Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad, debido a que la comisión encargada de actualizar el procedimiento ha tenido dudas en cuanto a la forma de redactar el procedimiento, por lo que se ha abocado a participar en reuniones con personal de la Oficina de Planificación Institucional, lo que ha provocado cambios en la redacción del procedimiento precitado, además de que se encuentran atendiendo simultáneamente otras temas, como lo son:
 - a. Atención de los oficios SCI-347-2024 y DAIR-051-2024, sobre el punto 3 del acuerdo N°2-1 tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR 108-2024, para la debida armonización del Código de Elecciones conforme a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico, en cuanto a la definición del desempate por medio del azar en primera convocatoria y el oficio DAIR-053-2024, en el cual traslada el punto 4. del acuerdo N°2-1, tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR 108-2024, para la atención de las modificaciones aprobadas por la AIR.

- b. Reforma de los artículos 13, 17, 36 y eliminación del artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- 2. El Tribunal Institucional Electoral en el oficio TIE-469-2024 manifestó que el trabajo se encuentra avanzado y solicitan una ampliación del plazo de 2 meses, el cual se considera razonable.*
 - 3. El artículo 16 del Reglamento para la elección de personas directoras de Departamento y Coordinadoras de Unidad, establece que es responsabilidad del Tribunal Institucional Electoral llevar a cabo el proceso de elección conforme al procedimiento establecido por dicha instancia, por lo que es conveniente y oportuno eliminar el Transitorio I del precitado reglamento.*

Se dictamina:

- 1. Recomendar al Consejo Institucional que elimine el Transitorio I del Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad, con el fin de suprimir el plazo otorgado al Tribunal Institucional Electoral para actualizar el procedimiento de elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria, en concordancia con el artículo 16 del precitado reglamento.*
- 2. Instar al Tribunal Institucional Electoral a finalizar en el plazo solicitado la actualización del procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria y comunicarlo a la Comunidad Institucional.*
- 3. Dictaminar que esta reforma no es sustancial por cuanto no modifica elementos sustantivos de ese cuerpo normativo.*

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece que es competencia del Consejo Institucional modificar los reglamentos generales.
- 2.** Según lo establece el artículo 16 del Reglamento para la elección de personas directoras de Departamento y Coordinadoras de Unidad, es responsabilidad del Tribunal Institucional Electoral llevar a cabo el proceso de elección conforme al procedimiento establecido por dicha instancia.
- 3.** La Comisión de Estatuto Orgánico analizó las justificantes que respaldan la solicitud del Tribunal Institucional Electoral, así como lo establecido en el Reglamento para la elección de personas directoras de Departamento y Coordinadoras de Unidad.
- 4.** Eliminar el Transitorio I del Reglamento para la elección de personas directoras de Departamento y Coordinadoras de Unidad permitirá al Tribunal Institucional Electoral continuar con la actualización del procedimiento para las elecciones de

los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria, sin que el plazo este normado en un reglamento.

SE PROPONE:

- a. Eliminar el Transitorio I del Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad, con el fin de suprimir el plazo otorgado al Tribunal Institucional Electoral para actualizar el “Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria, en concordancia con el artículo 16 del precitado reglamento.
- b. Instar al Tribunal Institucional Electoral a finalizar en el plazo solicitado en el oficio TIE-469-2024 la actualización del “Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria” y comunicarlo a la Comunidad Institucional.

Se dispone

Elevar la propuesta al Consejo Institucional.

- 6. **Análisis del oficio ViDa-565-2024 de la Vicerrectoría de Docencia, VIESA, Dirección de Posgrado y CEDA, en respuesta a los oficios SCI-229-2024 y SCI-381-2024 referidos al cierre de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial y del Área Académica de Gerencia de Proyectos.**

El señor Teodolito Guillén Girón continúa con la presentación del tema:

Texto actual del EO	Texto propuesto por VD, VIESA, Posgrado y CEDA	Texto propuesto por CEO
<p>Artículo 40 Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</p> <p>a. Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa</p> <p>Ver interpretación de este inciso realizada por el Consejo Institucional. (Dar clic sobre este enlace).</p>	<p>Artículo 40 Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</p> <p>a. Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa</p> <p>(ver interpretación de este inciso realizada por el Consejo Institucional).</p>	<p>Acá se estandarizan funciones del Consejo de Docencia para que sean similar en redacción con las del Consejo de Posgrado</p>

<p>b. Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto</p> <p>...</p>	<p>b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto</p> <p>(...)</p>	
<p>Artículo 70 BIS 2</p> <p>Las funciones del Consejo de Posgrado serán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Servir de foro para el análisis de los asuntos académicos y administrativos que competen a los programas de estudios de posgrado y tomar las decisiones al respecto que le sean pertinentes, según las definan los reglamentos o procedimientos de la institución. 2. Someter al Consejo Institucional propuestas de reglamentación general que regula los programas de posgrado académica y administrativamente. 3. Aprobar los procedimientos académicos y administrativos que se usan en los programas de posgrado, siempre que no invada competencias de otros órganos del Instituto. 4. Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y 	<p>Artículo 70 bis [sic]</p> <p>Las funciones del Consejo de Posgrado serán:</p> <p>...</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de programas de posgrado en el Instituto, previa consulta a los órganos correspondientes. <p>(...)</p> <p>11. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de unidades, áreas académicas de posgrado, para su trámite ante el Consejo</p>	<p>Acá se estandarizan funciones del Consejo de Posgrado para que sean similar en redacción con las del Consejo de Docencia... se agregan nuevas funciones al Consejo de posgrado que parecen convenientes excepto con la propuesta de agregar los artículos 12, 13 y 14 porque ya existen...</p>

<p>áreas académicas encargadas de programas de posgrado.</p> <p>5. Aprobar los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente.</p> <p>6. Asesorar al Consejo Institucional en el establecimiento de los requisitos para los grados y títulos académicos de posgrado que otorgue el Instituto.</p> <p>7. Propiciar las actividades interdisciplinarias e interdepartamentales, internacionales y de vinculación relacionadas con los estudios de posgrado.</p> <p>8. Coordinar el ofrecimiento de cursos entre los distintos programas de posgrado y fijar las normas generales de los Trabajos Finales de Graduación.</p> <p>9. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción.</p> <p>10. Definir sus normas internas de funcionamiento.</p> <p>Aprobado Sesión Ordinaria No. 3049, Artículo 7, del 29 de noviembre de 2017. Gaceta No. 490 del 01 de diciembre de 2017</p> <p>Ver interpretación del inciso 5 realizada por el Consejo</p>	<p>Institucional por parte de la Dirección de Posgrado, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.</p> <p>12. Coordinar el ofrecimiento de cursos entre los distintos programas de posgrado y fijar las normas generales de los Trabajos Finales de Graduación.</p> <p>13. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción.</p> <p>14. Definir sus normas internas de funcionamiento.</p> <p>Aprobado Sesión Ordinaria No. 3049, Artículo 7, del 29 de noviembre de 2017. Gaceta No. 490 del 01 de diciembre de 2017</p>	
---	--	--

<p>Institucional. (Dar clic sobre este enlace).</p>		
<p>Artículo 70 bis 3 (¿?)</p>	<p>Artículo 70 bis 2 [sic] Son funciones específicas de la persona en la Dirección de Posgrado: a. Procurar la eficiencia de la labor docente y velar por su vinculación con la investigación y la extensión. b. Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de unidades de posgrado y áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva. c. Supervisar, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, la distribución de las responsabilidades académicas asignadas a las personas profesoras, de acuerdo con el reglamento correspondiente. d. Proponer los acuerdos del Consejo de Posgrado sobre los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda. e. Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica a nivel de posgrado. f. Coordinar, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, el proceso de diseño,</p>	<p>Creo correcto la introducción de este artículo, pero se debe revisar algunos elementos sobre la presencia de la Vic. De docencia en posgrados</p> <p>Acá no se referirán específicamente al trabajo que se desarrolla con el CEDA y al ser parte de la VD lo generalizan</p>

	rediseño y evaluación curricular. g. Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje a nivel de posgrado.	
<p>Artículo 94 Bis 6</p> <p>Corresponde a la Asamblea Institucional Representativa velar porque los ejes del conocimiento estratégicos reúnan las siguientes características:</p> <p>a. Orientar el accionar del Instituto como actor especializado y sobresaliente que impulse el desarrollo del país, manteniendo el enfoque en el desarrollo humano-social, de equidad y del conocimiento tecnológico innovador.</p> <p>b. Ser la base para el desarrollo académico institucional de mediano y largo plazo, que caracterizará a la Institución a nivel nacional e internacional.</p> <p>c. Ser una guía para que las escuelas procedan con la definición de su trabajo, adscribiéndose a los alcances de uno, algunos o todos los ejes del conocimiento estratégicos, con la seguridad de que van a encontrar una estructura académico-administrativa que apoyará su gestión.</p> <p>d. Ser el marco de referencia para articular, integrar y coordinar los esfuerzos de los programas y proyectos de las unidades académicas en investigación, extensión y acción social, en el diseño de la oferta educativa (diseño, orientación y organización de los planes de estudio) y en los programas de extensión y acción social.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 94 Bis 6</p> <p>Corresponde a la Asamblea Institucional Representativa velar porque los ejes del conocimiento estratégicos reúnan las siguientes características: (...)</p> <p>d. Ser el marco de referencia para articular, integrar y coordinar los esfuerzos de los programas y proyectos de las unidades académicas en investigación, extensión y acción social, en el diseño y rediseño de los planes de estudios y en los programas de extensión y acción social.</p>	<p>Esto involucra una propuesta por aparte para cambiar responsabilidades de la AIR</p> <p>Definición según los LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y EL REDISEÑO DE CARRERAS UNIVERSITARIAS ESTATALES y según glosario institucional</p> <p>Plan de estudio: es un documento académico, administrativo y jurídico que organiza elementos curriculares propios de una carrera para fundamentar su pertinencia y sustento epistemológico, el perfil del profesional por formar y las características de las actividades académicas, entre otros. Este es un documento que resume el acuerdo y consenso al que llega la comunidad académica, sobre los elementos curriculares, en un momento determinado.</p> <p>Aun así considero que llevar esto a la AIR es demasiado proceso con lo dinámicos que deberían ser el diseño y rediseño de estos planes de estudio.</p>

<p>Artículo 112</p> <p>Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.</p> <p>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</p>	<p>Artículo 112</p> <p>Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados, de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas, según los reglamentos correspondientes.</p>	<p>Acá se plantea eliminar “serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda” y la verdad no estoy seguro de lo apropiado que sea eliminar esto, ya que aclara la potestad de estos consejos en el proceso de aprobación de los planes de estudio.</p> <p>También se planea eliminar “o de los órganos superiores del Instituto” con lo cual estoy de acuerdo que podría ser objeto de discusión en temas políticos más que académicos</p>
---	--	--

Se dispone

Continuar con el análisis en la próxima reunión.

- 7. Pronunciamiento sobre el alcance de trato justo en la propuesta base N°4, titulada: “Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación” misma que se encuentra en trámite ante la Asamblea Institucional Representativa (AIR)**

Este tema se pospone debido al tiempo.

- 8. Informe final “Comisión ad hoc para que se encargue del estudio de la propuesta del Régimen disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (Atención oficio TIE-357-2024)**

Este tema se pospone debido al tiempo.

9. Exp-CI-289-2024: Solicitud de interpretación auténtica de algunas normas referidas a los artículos 77, 77 BIS y 79 incisos b, c, d y ñ del Estatuto Orgánico del ITCR (Atención oficio DSC-40-2024),

Este tema se pospone debido al tiempo.

10. Varios

- La señora Ana Rosa Ruiz informa que ha sistematizado los criterios recibidos por las diferentes instancias consultadas, asimismo ha trabajado la propuesta de pronunciamiento sobre el alcance de trato justo en la propuesta base N°4, titulada: “Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación” misma que se encuentra en trámite ante la Asamblea Institucional Representativa (AIR); por lo anterior y con el fin de avanzar con el tema solicita que las personas integrantes procedan a revisar los documentos. Agrega que el tema será agendado en la próxima reunión.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 5:15 p.m.

M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández
Coordinadora

Cindy Picado Montero
Secretaria de Apoyo